



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina
QUISPICANCHI - CUSCO



2023 - 2026

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 077-2024-A-MDCC/Q.

Ccatcca, 17 de abril del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 040-2024-CM-MDCC/Q, de fecha 17 de abril del 2024, sobre invitación a participar en el III Taller del Programa de Capacitación sobre Funciones y Atribuciones de las Regidoras”, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 “Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización” en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, modificado por la ley N° 30305 de Reforma Constitucional; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”. En ese sentido, la norma citada atribuye a este órgano de gobierno un conjunto de facultades que permiten dirigir la entidad bajo el ámbito de la constitución política, la ley y el derecho;

Que, de conformidad al numeral 6 del artículo 20 de la ley N°27972-Ley Orgánica en mención, es atribución del alcalde dictar Resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39 y 43 de la citada Ley. Ahora bien, en el numeral 3 del artículo 20 del marco normativo precitado, describe entre las atribuciones del alcalde el “ejecutar bajo responsabilidad los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación”;

Que, mediante Carta s/n de fecha 8 de abril de 2024, la Asociación Jesus Obrero CCAIJO, invita a participar en el III Taller del Programa de Capacitación sobre Funciones y Atribuciones de las Regidoras, a realizarse el día 18 de abril de 2024 en el auditorio de CCAIJO en el Distrito de Andahuaylillas, el mismo que se ha puesto consideración del pleno del Concejo Municipal, quienes luego del debate correspondiente aprobaron la asistencia de las señoras regidoras, teniendo en cuenta la importancia del evento, que coadyuvará a la capacitación de los miembros del Concejo Municipal;

;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina
QUISPICANCHI - CUSCO



Que, mediante el Acuerdo de Concejo Municipal N° 040-2024-CM-MDCC/Q, el Concejo Municipal aprobó el viaje de los señores regidores: OLGA LIBIA CRUZ BACA, ALBERTO FERNANDEZ CJANAHUIRE, VERONICA CANO APAZA, JUVENAL PERCCA PFOCCO y PERCY ROLANDO NIÑO LIPE, hacia el distrito de Andahuaylillas, con el fin que asistan al III Taller del Programa de Capacitación sobre Funciones y Atribuciones de las Regidoras;

Estando a los fundamentos expuestos en la presente resolución y de conformidad con lo dispuesto por el inc. 6) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades me otorgan;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO al Acuerdo Municipal N° 40-2024-CM-MDCC/Q, que autoriza el viaje de las señoras regidoras: **OLGA LIBIA CRUZ BACA y VERONICA CANO APAZA**, hacia el distrito de Andahuaylillas, con el fin que asistan al III Taller del Programa de Capacitación sobre Funciones y Atribuciones de las Regidoras, a realizarse el día 18 de abril de 2024.

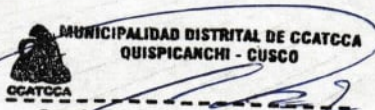
ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento Presupuesto, Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería, realicen las acciones necesarias para efectivizar la presente Resolución, debiendo otorgarse los viáticos por **01 día**, según la escala que corresponda en la Directiva N° 002-2021-A-MDCC/Q-Directiva de Viáticos y Pasajes en Comisión de Servicios de la Municipalidad Distrital de Ccatcca.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que las Sras. Regidoras presenten su rendición de cuentas y gastos de viaje debidamente documentado, dentro de los **diez días hábiles** contados a partir del día siguiente de la culminación de la Comisión de S XXXII servicios.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que Secretaria General notifique con la presente resolución a los señores regidores y a las Oficinas correspondientes, debiendo a su vez el jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información efectuar su publicación en el portal institucional de la municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

LIT
C.E.
G.M.
A.J.
OGA
OGPP
CONT.
Tesorería.
Sres. Regidores.
OTI.
Arch.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA
QUISPICANCHI - CUSCO

Sr. Leon Quispe Yauri
ALCALDE